

JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

De: JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE TUNJA
<jadmin09tnj@notificaciones.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 05 de junio de 2013 02:12 p.m.
Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA No. 2013-076
Datos adjuntos: FALLO DE TUTELA No. 2013-076 05-06-2013.PDF

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co	Leído: 05/06/2013 07:18 p.m.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARIA
CARRERA 11 No 17-53 PISO 4 TELEFAX 7430722-7431027

TUNJA, 05 DE JUNIO DE 2013

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE SALUD
PALACIO DE LA TORRE
TUNJA

OFICIO NO. J9A – S0700 – COMEDIDAMENTE INFORMO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013 SE RESOLVIÓ **LA ACCION DE TUTELA No. 2013-076 DE DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACÁ/IVÁN LEONARDO PEREZ NIÑO** CONTRA **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE SALUD, LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM, LA CARCEL EL OLIVO DE SANTA ROSA DE VITERBO, LA CLINICA MEDILASER DE TUNJA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EPS-S COMPARTA,** CUYA PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE:

“PRIMERO. *Amparar el derecho a la salud en conexidad con la vida y la dignidad humana del señor IVÁN LEONARDO PEREZ NIÑO, según lo expuesto en la parte motiva de las diligencias.*

SEGUNDO. ORDENAR *al Gerente de la E.P.S.-S. COMPARTA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, adopte las medidas administrativas necesarias para que se cumplan los procedimientos médicos y en especial quirúrgicos ordenados por medicina especializada en neurocirugía y cirugía de mano al señor IVÁN LEONARDO PÉREZ NIÑO, identificado con C.C. N° 74.081.602 de Sogamoso, garantizándosele la prestación del servicio médico que de allí pueda derivarse, como lo es el suministro de medicamentos, intervención quirúrgica y demás procedimientos que le sean ordenados por su médico tratante.*

TERCERO. *Notificar a las partes el presente proveído por el medio más eficaz, de conformidad lo establece el art. 30 del Decreto 2591 de 1991*

CUARTO. *Sin costas*

QUINTO. Si este fallo no fuere impugnado, envíese junto con el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme lo consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Cópiese, notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991, y cúmplase. **FERNANDO ARIAS GARCÍA. JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**".

ANEXO COPIA DEL FALLO EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE,

LUIS RICARDO CARREÑO GARZÓN
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin09tnj@notificaciones.ramajudicial.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (098)7430722 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co